

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Información relativa al procedimiento

ESP *El presente formulario fue confeccionado en idioma español. Si Ud. no comprendiera el idioma español, puede solicitar el formulario en inglés, francés o portugués.*

Si lo considera necesario podrá ser asistido por un traductor o intérprete de su confianza o solicitar se le proporcione uno para exponer adecuadamente su caso, tanto en este momento como en las entrevistas a las que sea citado.

ENG *This form is in Spanish. If you do not understand, read or write Spanish, you can ask for the form in its English, French or Portuguese version. If necessary, you may be assisted by a translator or an interpreter of your trust, or request the CONARE to provided you with one, in order to correctly present your case - either right now, or for the interviews you will be asked to give in the future.*

FRA *Le formulaire est écrit en espagnol. Si vous ne comprenez pas l'espagnol, vous pouvez être assister par un traducteur ou un interprète de votre confiance, ou en demander un aux autorités de la CONARE, afin d'exposer de la meilleure façon possible votre cas, soit pour l'entretien immédiate, soit pour les entretiens que vous aurez plus tard, dans l'avenir.*

Al completar este formulario, Ud. está solicitando al Gobierno Argentino el reconocimiento de la condición de refugiado en los términos de la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado (Ley N° 26.165).

Durante el transcurso de la tramitación de su solicitud, no podrá ser devuelto a su país de origen. Se le hará entrega, dentro de los veinte días hábiles, de un documento provisorio que lo habilita a permanecer en el país hasta tanto se resuelva su caso en forma definitiva. Con ese documento Ud. puede alojarse, trabajar legalmente, estudiar y acceder a los servicios de salud.

Su caso será analizado por la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CONARE), que funciona en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y decidirá sobre su reconocimiento de la condición de refugiado. Si su caso se resuelve favorablemente, se lo considerará un refugiado y podrá tramitar residencia en el país con ese criterio. Si su solicitud fuera denegada, podrá interponer recurso de apelación ante el Ministro del Interior.

El tiempo que la CONARE demore en la resolución de su pedido dependerá de la complejidad del caso y de la información y documentación que Ud. aporte.

Es importante que Ud. conozca y comprenda los principales derechos y obligaciones que tiene como solicitante del estatuto de refugiado y que se detallan a continuación. Si no los comprendiese, o en caso de no poder completar por sí mismo el presente formulario en forma escrita, consulte a los funcionarios que lo están atendiendo.

Identidad

Debe aportar toda la documentación que tenga para acreditar su identidad (pasaporte o cualquier otro documento de identidad). Si no tiene ninguna documentación, deberá explicar los motivos y deberá acudir a los Tribunales de Justicia a tramitar una prueba supletoria de identidad. Para eso, recibirá orientación de la Secretaría.

Confidencialidad

Lo que Ud. declara es estrictamente reservado (confidencial), y Usted tiene derecho a la confidencialidad durante el procedimiento con las excepciones legalmente establecidas. La información que Ud. proporciona no será compartida con las autoridades de su país en caso de ser reconocido como refugiado o durante la tramitación de su solicitud.

Deber de cooperación

Ud. deberá decir la verdad (todo lo que Ud. manifieste tiene el carácter de declaración jurada) y ayudar en todo lo posible al entrevistador en lo que se le pregunte. Deberá aportar toda la prueba de que disponga a fin de acreditar los hechos que alega (documentos, publicaciones periodísticas, testigos, etc.). Si no la tuviere en este acto, debe procurar obtenerla a fin de apoyar sus dichos dentro de un plazo razonable. Si no las aportare, la Comisión podrá resolver su caso con la información existente hasta ese momento. Si no aportara prueba alguna debe explicar el motivo. Debe brindar todos los detalles sobre los hechos que exponga. Evite guardar información.

Vínculos familiares

Ud. puede solicitar, además, reconocimiento de la condición de refugiado para su grupo familiar en la medida en que se encuentren con Ud. en Argentina. Para ello, es fundamental que acredite el vínculo con ellos mediante la presentación de la documentación que tuviere en su poder (partida de nacimiento y/o matrimonio, debidamente legalizada o apostillada). En caso de no contar con dicha documentación o, teniéndola, no cuente con las legalizaciones correspondientes, deberá informarlo y explicar si es posible para Ud. aportarlo o no. De no contar con ningún documento que acredite el vínculo con su familia, deberá acudir a la Justicia.

Deber de fijar domicilio (real y constituido)

Al momento de completar el presente formulario, Ud. deberá informar el domicilio donde vive (domicilio real) y además, debe fijar un domicilio especial (que puede ser el mismo domicilio en el que vive) a donde se le enviarán las citaciones y/o notificaciones que se le cursen. Tenga en cuenta que este domicilio tiene carácter de CONSTITUIDO A LOS EFECTOS LEGALES, y por ello se considerarán válidas las notificaciones o citaciones que se envíen allí, aún cuando Ud. no las reciba personalmente.

Si Ud. decide mudar su domicilio real o cambiar el que constituyera a los efectos legales, deberá informarlo a la Oficina donde Ud. tramita su expediente dentro de las 48 hs. de producido el cambio. En caso contrario, Ud. corre el riesgo de ser válidamente notificado de una diligencia sin tomar conocimiento real de ella, con los mismos efectos legales que si la notificación hubiera sido recibida por Ud.

Si Ud. vive en la Ciudad de Buenos Aires o Gran Buenos Aires y decide mudarse a vivir en el interior del país, deberá dar aviso previo a la Secretaría Ejecutiva de la CONARE informando sobre el domicilio a fijar. Dentro de las 48 hs. de establecerse en el nuevo domicilio, deberá presentarse ante la Delegación u Oficina Migratoria correspondiente para dar cuenta de su traslado, denunciar su nuevo domicilio y constituir un nuevo domicilio legal (dentro del radio de esa localidad). Tenga en cuenta que a partir de ese momento, Ud. deberá concurrir para todo trámite a esa Delegación u Oficina Migratoria (solicite el listado de las Delegaciones y Oficinas Migratorias con sus domicilios y horarios de atención).

Viajes al exterior o a su país de origen.

Si Ud. decidiese salir de la República Argentina una vez formalizada su petición de refugio, previo a su egreso deberá informarlo a las autoridades (Secretaría Ejecutiva de la CONARE o Delegaciones migratorias correspondientes), expresando los motivos del viaje y fecha estimada de retorno. Del mismo modo deberá informar su regreso dentro de las 48 horas de producido, acompañando copia completa del pasaporte o el documento que utilizó para viajar. Su/s salida/s del país serán tenidas en cuenta en el análisis de su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Deber de renovar su certificado de residencia precaria.

Como se le mencionara, dentro de los veinte días de iniciado el trámite, se le hará entrega de un documento provisorio con fecha de vencimiento. Ud. tiene el deber de concurrir a prorrogarlo antes de su vencimiento. De esa forma, su permanencia en el territorio argentino será regular. La prórroga puede ser efectuada en la Secretaría Ejecutiva de la CONARE o bien en la Delegación, Oficina Migratoria, u autoridad migratoria auxiliar de la Dirección Nacional de Migraciones correspondiente a la jurisdicción en la que vive o transitoriamente se encuentra. Si no lo prorrogara, puede iniciarse un procedimiento que concluya con el cierre de su expediente ante la falta de interés y, si correspondiera, la notificación a la Dirección Nacional de Migraciones respecto de su falta de regularización migratoria.

Contacto con el ACNUR y orientación durante el procedimiento

Usted tiene derecho a tomar contacto con la Oficina Regional del ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) y sus agencias implementadoras en la Argentina: Centro de Apoyo al Refugiado de la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA), Fundación Migrantes y Refugiados Emprendedores Sociales (MIRARES) y Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF) a fin de recibir orientación sobre programas de asistencia disponibles. Usted podrá solicitar la Guía de Información para Refugiados y Solicitantes en Argentina disponible en español, inglés, francés y/o árabe donde obtendrá la información de contacto de dichos organismos e instituciones. Asimismo, podrá acceder a asistencia jurídica gratuita proporcionada por la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionario de Refugio de la Defensoría General de la Nación (DGN).

En el ámbito de la CONARE, tiene la posibilidad de acceder a una entrevista con el área social en caso de que requiera alguna intervención o información sobre recursos disponibles.

En este acto se me informa acerca del procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada en los términos de la Ley N° 26.165